



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 11
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM SAS

Al Despacho de la Señora Juez informando que el demandado GUIOVANY ORLANDO RODRÍGUEZ inicio proceso de Negociación de Deudas.
Bucaramanga, abril 27 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). –

Vía correo institucional se recibe comunicación del Centro De Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bucaramanga, mediante la cual se comunica la iniciación del trámite de NEGOCIACION DE DEUDAS presentado por el Señor GUIOVANY ORLANDO RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.656.568, el cual se admitió el 13 de abril de 2023.

El Señor Rodríguez es demandado dentro de la Ejecución iniciada por BANCOLOMBIA Nit. 890.903.838-8 contra el citado demandado y además contra SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM S.A.S. identificada con NIT 900.995.531-3 y la señora CLAUDIA YAMILE CAICEDO CÁCERES identificada con cedula de ciudadanía No. 37.841.446.

Ahora bien, el art. 545 del C.G.P. dispone que luego de la admisión del proceso de Negociación de Deudas, no pueden iniciarse procesos de ejecución y deben suspenderse los que se encuentren en curso; siendo este el caso de la presente actuación, donde ya se libró Mandamiento de Pago.

De otra parte y como quiera que la presente ejecución se dirige además contra otros demandados, se ordenará la suspensión de la actuación únicamente respecto al demandado GUIOVANY ORLANDO RODRÍGUEZ.

Por lo anterior, el Juzgado dispone:

SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA Nit. 890.903.838-8 únicamente respecto al demandado GUIOVANY ORLANDO RODRÍGUEZ con ocasión de la iniciación del proceso de NEGOCIACION DE DEUDAS por él solicitado el que fue admitió mediante auto de abril 13 de 2023 ante el Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bucaramanga.

La suspensión ordenada se aplicará hasta cuando se decida la negociación iniciada.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c854a033b4dfba639de148d30e92b642210f9b1e95cff91bc78bd84cac10f0a2**

Documento generado en 27/04/2023 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>